



RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-080-2019

**MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
DIRECTORA GENERAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico; y que, cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;
- Que,** numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que Situaciones de Emergencia son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. La que es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador será de uso obligatorio para las entidades sometidas a la referida Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 57 de la Ley Ibídem, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la



contratación, misma que se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, pudiendo la entidad contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia, inclusive con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. Una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos;

Que, el literal d) del Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, cuya rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Que, el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y que, en el ámbito de su competencia le corresponde entre otros, identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; así como también, coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;

Que, el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional, además que, el proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico;

Que, el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, estipula que se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado, señalando que un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas; y que, un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas;

Que, el artículo 18 del Reglamento *Ibidem*, determina que el Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuyas competencias comprende, entre otras: Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y, adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; y designó a la señora María Alexandra Ocles Padilla, como Directora General;



- Que,** mediante Resolución Nro. SNGRE-064-2019, de 16 de julio de 2019, la señora Alexandra Ocles Padilla, Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, ratificó la declaratoria de emergencia relacionada con los inminentes derrumbes y probabilidad de eventos peligrosos en el cantón Calvas, provincia de Loja, con el fin de resguardar la integridad física de la ciudadanía y realizar las acciones que se requieran para enfrentar los efectos de eventos adversos, declarando además, alerta naranja en el área de influencia del proyecto "Totoras", pudiendo el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, con esta declaratoria contratar de manera directa la adquisición de bienes, ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Informe de Necesidad de fecha 16 de julio de 2019, elaborado por la Ing. Dora Vera Palacios, Analista de Riesgos en Medio Ambiente 3, revisado por la Ing. Jhozett Mendoza García, Directora de Análisis de Riesgos; y aprobado por la Ing. Andrea Hermenjildo De La A, Subsecretaria de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, en relación con el colapso del túnel de la quebrada "Las Totoras", concluyeron entre otras, que con el fin de resguardar la integridad física de la ciudadanía y realizar las acciones que se requieran para enfrentar los efectos de eventos adversos, es fundamental que previo al inicio de las labores de reparación, se realice la ejecución del plan de investigaciones, monitoreo y servicios de ingeniería para el "Trasvase Subterráneo de la Quebrada Las Totoras en la ciudad de Cariamanga, Cantón Calvas, provincia de Loja"; para lo cual, recomendaron contratar una compañía consultora con amplia experiencia para que realice dichas actividades, con un 50% de anticipo del valor total de la contratación;
- Que,** mediante Informe de Idoneidad de fecha 16 de julio de 2019, elaborado por la Ing. Dora Vera Palacios, Analista de Riesgos en Medio Ambiente 3, revisado por la Ing. Jhozett Mendoza García, Directora de Análisis de Riesgos; y aprobado por la Ing. Andrea Hermenjildo De La A, Subsecretaria de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, concluyeron que en consideración de los objetivos específicos del referido informe, de la Resolución Nro. SNGRE-064-2019, con la finalidad de que se puedan implementar las acciones de emergencia para prevenir el colapso del túnel en la quebrada "Las Totoras", y salvaguardar la seguridad de las personas asentada, en Cariamanga, cantón Calvas, provincia de Loja, se recomienda realizar la contratación de "Servicios de Consultoría para la Ejecución del Plan de Investigaciones, Monitoreo y Servicios de Ingeniería para el Trasvase Subterráneo de la Quebrada Las Totoras...", con la compañía LOMBARDI S.A., INGENIEROS CONSULTORES, por un valor de US \$ 165.000.00, más IVA.
- Que,** con fecha 16 de julio de 2019, la Ing. Dora Vera Palacios, Analista de Riesgos en Medio Ambiente 3, elaboró los Términos de Referencia de los servicios de consultoría a contratarse, revisados por la Ing. Jhozett Mendoza García, Directora de Análisis de Riesgos y aprobados por la Ing. Andrea Hermenjildo De La A, Subsecretaria de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-CGPGE-2019-0346-M, de 16 de julio de 2019, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, certificó la planificación de la contratación en el Plan Anual de Inversión 2019, misma que puede ser cargada en el proyecto "Encauzamiento y Protección de la Quebrada Las Totoras" con CUP 30340000.0000373674;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-SGIAR-2019-0257-M, de 17 de julio de 2019, la Ing. Andrea Hermenjildo De La A, Subsecretaria de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, solicitó a la ministra Alexandra Ocles Padilla, Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, autorizar y disponer el registro del Aval

en el Sistema E-sigef, para el objeto de contratación “Servicios de Consultoría para la Ejecución del Plan de Investigaciones, Monitoreo y Servicios de Ingeniería para el Tránsito Subterráneo de la Quebrada Las Totoras, en la ciudad de Cariamanga, cantón Calvas, provincia de Loja”, para la continuidad del trámite correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. SNGRE-UF-2019-0428-M, de 23 de julio de 2019, la Ing. Lemnia Castillo Sandoval, Directora Financiera, remitió a la Ing. Andrea Hermenejildo De La A, Subsecretaria de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, las certificaciones presupuestarias Nro. 174 y 175, para la gestión del trámite correspondiente;

Que, mediante oficio Nro. SNGRE-SNGRE-2019-0797-O, de 24 de julio de 2019, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, comunicó a la Secretaría General de la Presidencia de la República, sobre la expedición de la Resolución Nro. SNGRE-064-2019, de 16 de julio de 2019, con la que se ratificó la situación de emergencia presentada en el área de influencia del túnel de la quebrada “Las Totoras”, en la ciudad de Cariamanga, cantón Calvas, provincia de Loja;

Que, mediante memorando Nro. SNGRE-SGIAR-2019-0271-M, de 31 de julio de 2019, la Ing. Andrea Hermenejildo De La A, Subsecretaria de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, solicitó a la señora Alexandra Ocles Padilla, Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, autorizar el inicio del proceso de contratación por emergencia, cuyo objeto es “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVESTIGACIONES, MONITOREO Y SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA EL TRÁNSITO SUBTERRÁNEO DE LA QUEBRADA LAS TOTORAS, EN LA CIUDAD DE CARIAMANGA, CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA”;

Que, mediante sumilla “CAJ: AUTORIZADO - favor proceder”, insertada el 31 de julio de 2019, en la hoja de ruta del memorando Nro. SNGRE-SGIAR-2019-0271-M, se autoriza el inicio del proceso de contratación correspondiente.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; Y, EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA Y ALERTA NARANJA, DECLARADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-064-2019, DE 16 DE JULIO DE 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER y APROBAR los Informes de Necesidad e Idoneidad, y los Términos de Referencia, de fecha 16 de julio de 2019, elaborados, revisados y pre aprobados por la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos.

Artículo 2.- AUTORIZAR y DISPONER el inicio del Proceso de Contratación por Emergencia, signado con código Nro. CE-SNGRE-001-2019, cuyo objeto es la prestación de los “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVESTIGACIONES, MONITOREO Y SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA EL TRÁNSITO SUBTERRÁNEO DE LA QUEBRADA LAS TOTORAS, EN LA CIUDAD DE CARIAMANGA, CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA”, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de USD \$ 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA.

Artículo 3.- DISPONER al a Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, realice la invitación directa a la compañía LOMBARDI S.A. INGEGNERI CONSULENTI, con RUC 1792188148001, a fin de que presente su aceptación para ejecutar el contrato cuyo objeto es la prestación de los “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA



EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVESTIGACIONES, MONITOREO Y SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA EL TRASVASE SUBTERRÁNEO DE LA QUEBRADA LAS TOTORAS, EN LA CIUDAD DE CARIAMANGA, CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA, en los términos establecidos por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Artículo 4.- DESIGNAR a la Subsecretaria de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos de este Servicio Nacional, como responsable de gestionar y tramitar las acciones inherentes a la ejecución del presente proceso de contratación por emergencia.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, publique en la herramienta "Publicaciones de Emergencia" del portal www.compraspublicas.gob.ec, la presente Resolución, así como la demás información relevante del proceso, de acuerdo con lo establecido en el último inciso del artículo 364 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, expedida el 31 de agosto de 2016, por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Publíquese y cúmplase.

Dado en el cantón Samborondón, a 01 día del mes de agosto de 2019.

María Alexandra Ocles Padilla
DIRECTORA GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

Coordinación General de Asesoría Jurídica		
Elaborado por	Abg. Erick Andrade Celi	
Revisado por:	Dr. Héctor Samaniego Ocaña	
Aprobado por:	Ing. Luis Rosero Castillo	

